



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11050

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Impleméntese el Programa Municipal “Espacios Verdes y Calidad de Vida”.

Art. 2°: El Programa tiene por objetivos: determinar la cantidad de espacios verdes ubicados dentro del ejido municipal - sean públicos o privados con o sin afectación al uso público - mantenerlo en estado óptimo; evitar usurpaciones; parquizar y mejorar los ya existentes; e incrementar las áreas verdes de la ciudad y el arbolado público.

Art. 3°: Para la realización de las tareas contempladas por el artículo 2° de la presente, como en aquellas obras que pudiera alterar, modificar o desafectar los espacios verdes, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.017, referida a la evaluación del impacto ambiental.

Art. 4°: Créase un Registro de Espacios Verdes en el que se asentarán los espacios determinados en el artículo 2°, realizándose para tal fin una base de datos que contemplará lo siguiente:

- 4.1. Relevamiento catastral y dominial.
- 4.2. Recopilación de normativas vigentes.
- 4.3. Relevamiento de campo en cada jurisdicción territorial que tienen asignadas las Asociaciones Vecinales, debiendo consignarse en una planilla:
 - a) Ubicación.
 - b) Destino y uso.
 - c) Tipo de vegetación y especies arbóreas, y estado de conservación



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11050**

de las mismas.

- d) Equipamiento e infraestructura presente (bancos, juegos infantiles, papeleros, carteles, obras de arte, fuentes, bebederos) discriminadas por tipo, cantidad y estado de conservación.
- e) Cuando se trate de plazas y plazoletas, indicar si tienen padrino.

Art. 5°: Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 4°, la Secretaría de Servicios Públicos elaborará un “Mapa Verde de la Ciudad”, el que deberá ponerse a disposición de todas aquellas entidades y/o particulares que lo soliciten.

Art. 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Paisajistas, Entidades Ambientalistas, Asociaciones Vecinales, Centros de Estudiantes de Unidades Académicas, a fin de cumplimentar el relevamiento dispuesto por el inciso 4.3. del artículo 4°, las tareas que pudieran derivar de estos convenios se realizarán en forma ad honorem, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el transporte del personal interviniente.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a las Asociaciones Vecinales y Entidades Ambientalistas a participar en calidad de custodio y/o guardianes de los espacios verdes con el objeto de observar el mantenimiento, preservación y el destino del uso de los espacios verdes, como así también a colaborar en las campañas de concientización que realice la Municipalidad sobre la importancia e incidencia de los espacios verdes, en la calidad de vida ciudadana.

Art. 8°: Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán imputadas a la partida anual correspondiente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2.004.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11050**

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod
Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia